

El rol de las autoridades electorales en la promoción de los derechos político – electorales de las mujeres

Quinta jornada interamericana electoral

28 de noviembre de 2012

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CONTENIDO

I. Igualdad de género

II. Instituciones electorales para fortalecer los
derechos políticos de las mujeres

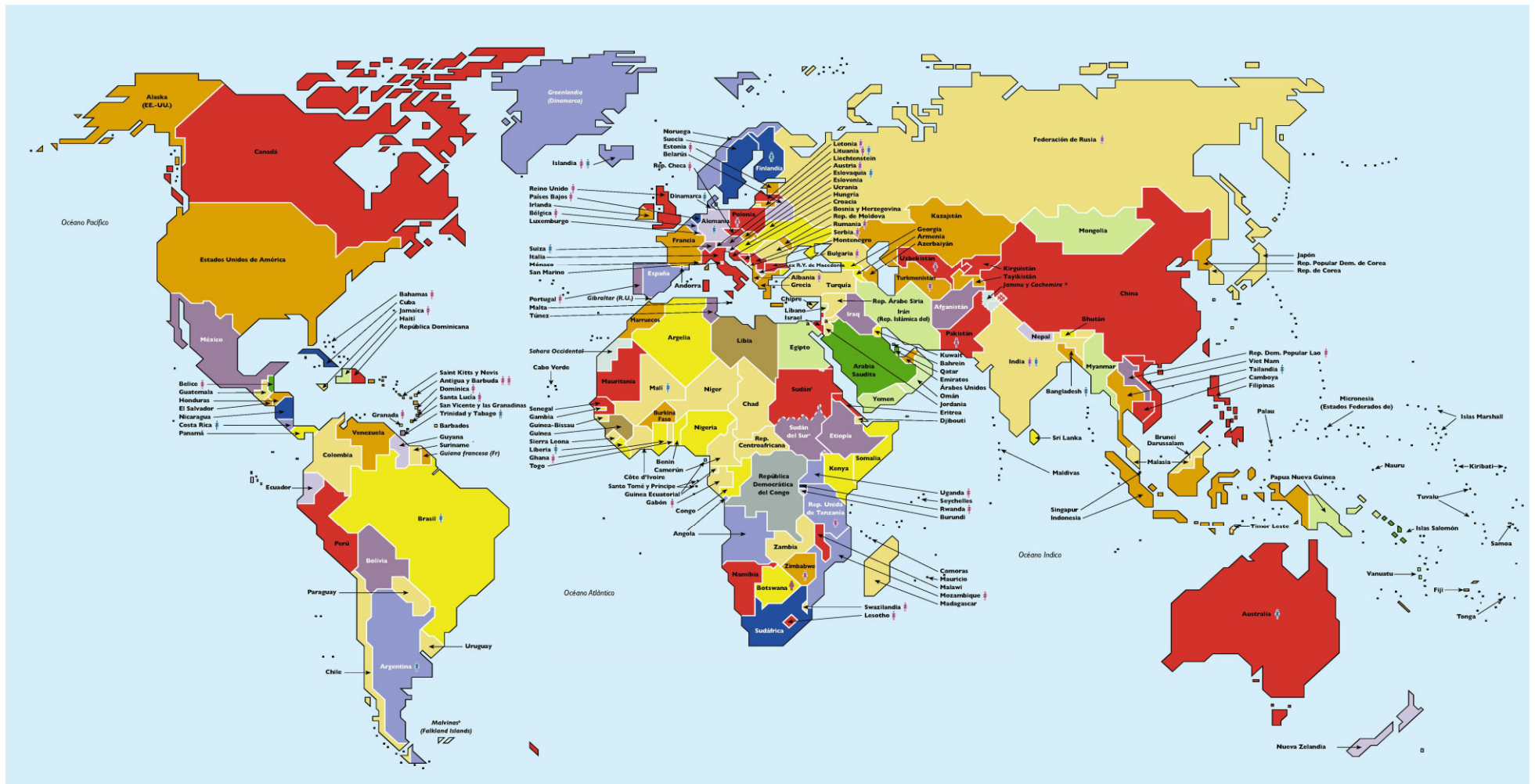
III. Mujeres en el ejercicio de su ciudadanía

I. IGUALDAD DE GÉNERO

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES

- Tratados internacionales
- Estado constitucional de derecho
- Calidad de la democracia
- Razones económicas

II. INSTITUCIONES ELECTORALES PARA FORTALECER LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS MUJERES



- I. Acuerdos y reglamentos
- II. Participación ciudadana
- III. Incidencia en partidos
- IV. Incentivos y disuasores
- V. Justicia electoral

VISIÓN DE GÉNERO



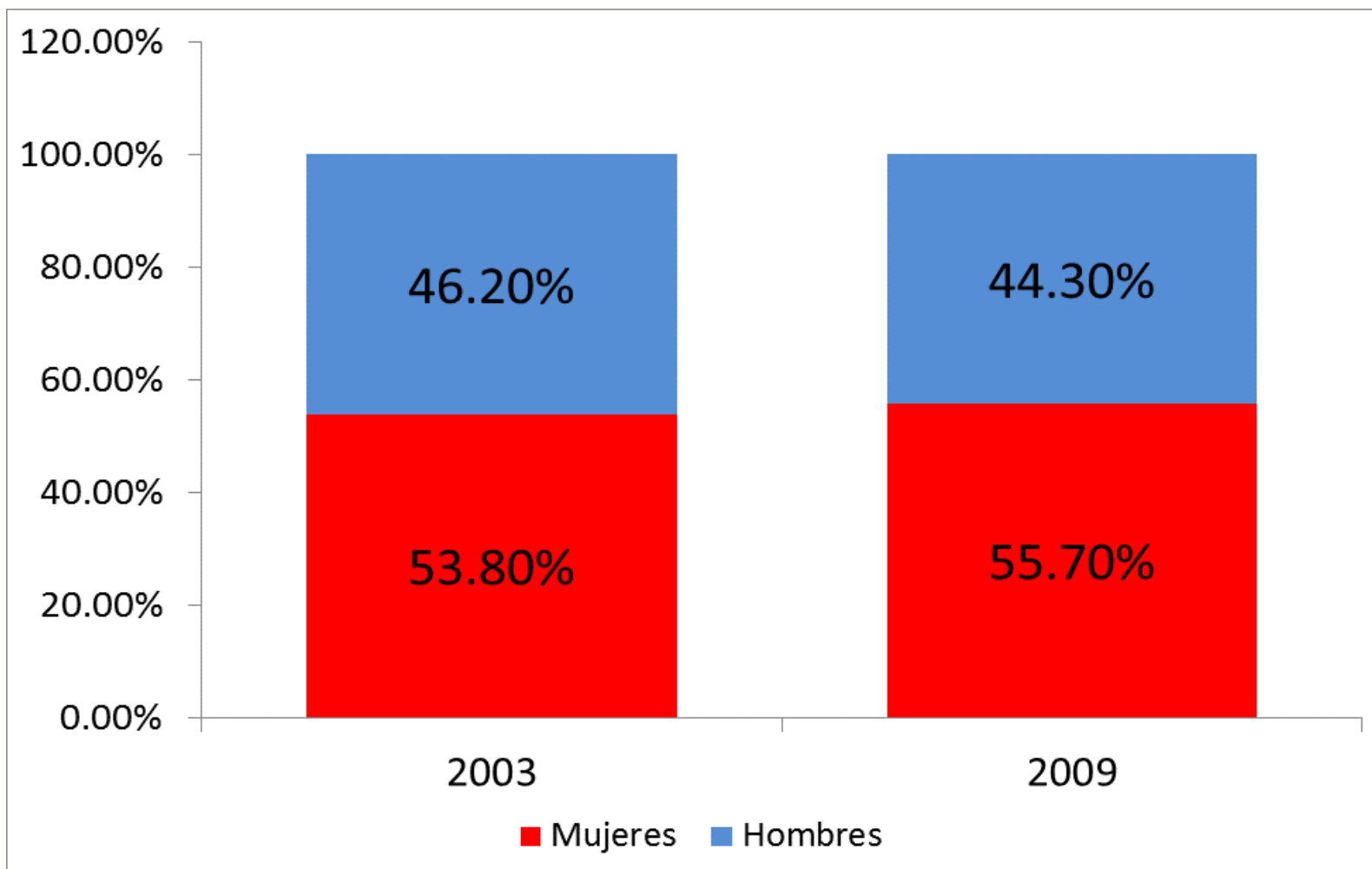
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Analizar con perspectiva de género implica reconocer que la neutralidad de las normas que regulan el acceso al poder y el ejercicio de los derechos político – electorales, puede perpetuar la desigualdad de género, pues ocurre en una cultura heredada donde el espacio público se considera propio de los hombres.

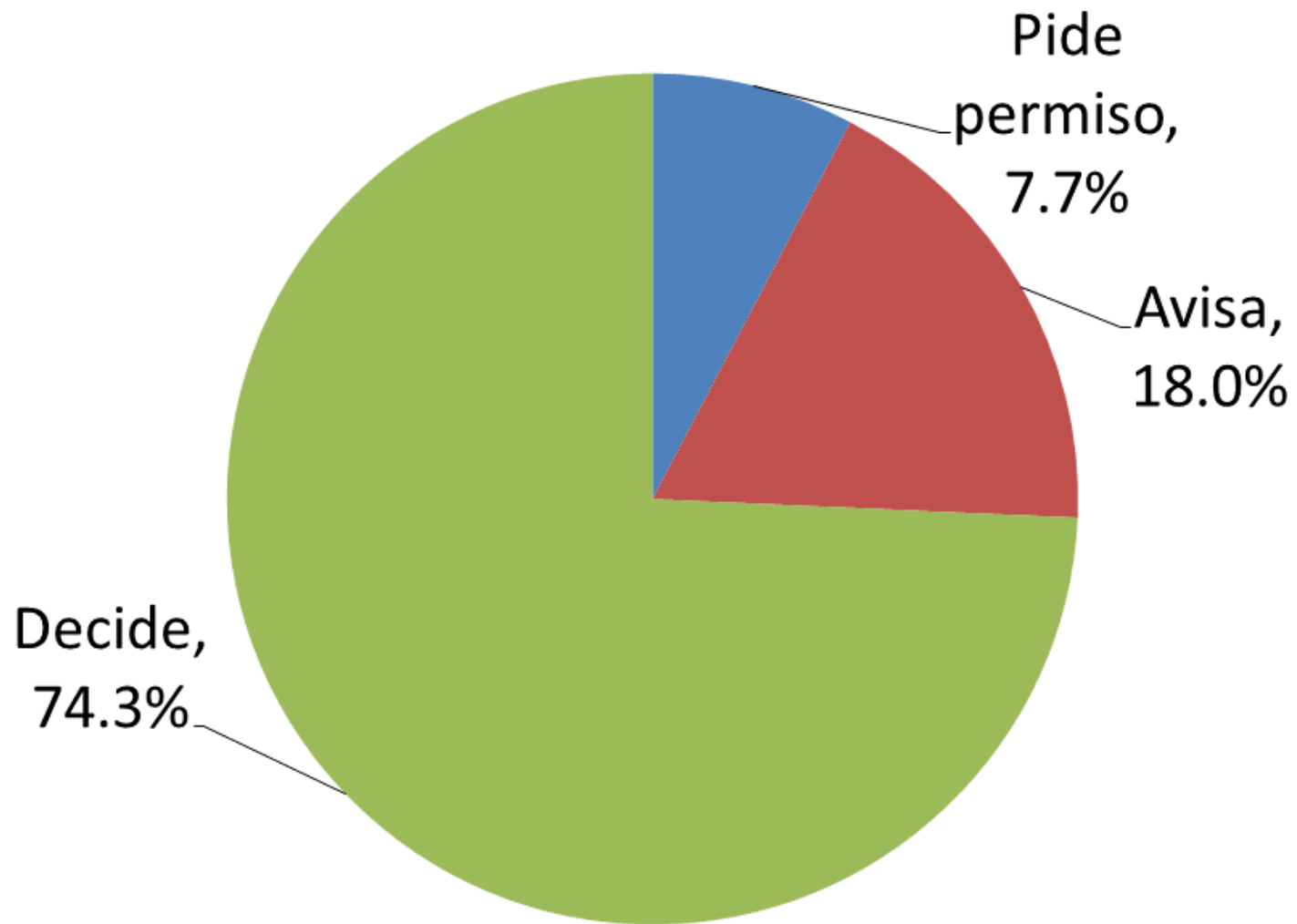
Al utilizar esta lente, se debe buscar fortalecer la participación política de las mujeres; dar vigencia a las acciones afirmativas diseñadas para robustecer su representación, y garantizar que en los espacios donde se desarrolla la vida pública estén libres de discriminación.

III. Mujeres en el ejercicio de su ciudadanía

VOTANTES EN ELECCIONES RECIENTES



DECISIÓN DEL SENTIDO DEL VOTO



EFECTIVIDAD DE LAS CUOTAS

- En 2011, en los países con cuotas las mujeres alcanzaron 27% de escaños; en países sin cuotas alcanzaron 16%.
- 27 (80%) de los 34 países que ya alcanzaron la barrera del 30% lo hicieron utilizando cuotas de género.

CUOTAS DE GÉNERO EN EL CASO MEXICANO

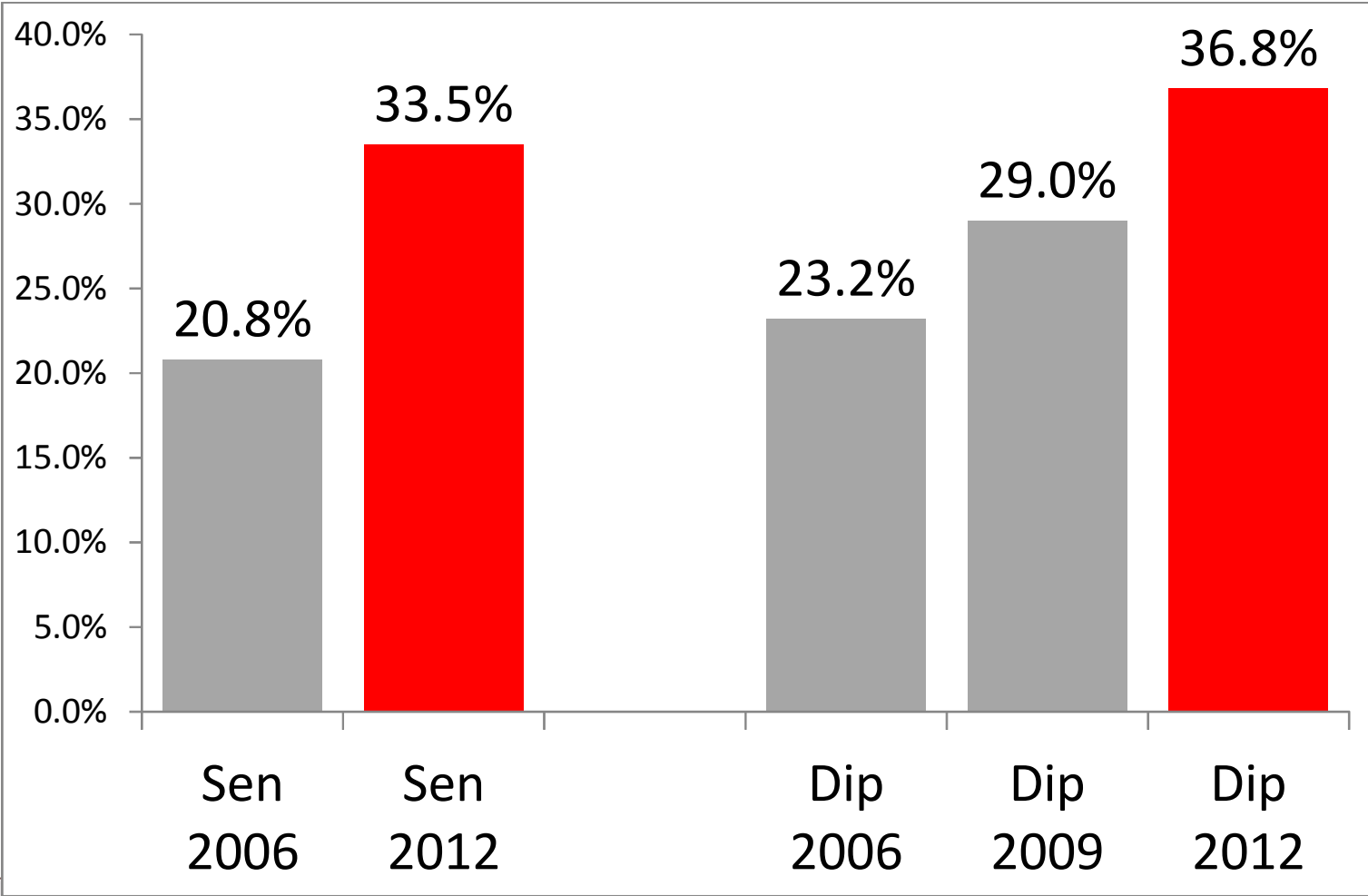
Tres momentos de la legislación electoral mexicana:

- Ordenamientos de carácter enunciativo.
- Ordenamientos de carácter indicativo.
- Ordenamientos de carácter obligatorio.

Sistema de cuotas:

- 2002: Cuota 30% - 70% para candidatos a: diputados y senadores.
Listas de RP por segmentos de tres . En cada segmento, una candidatura distinta.
- 2008: Cuota pasa a 40% - 60%
Listas de RP por segmentos de cinco. En cada lista, dos candidatos de género distinto.

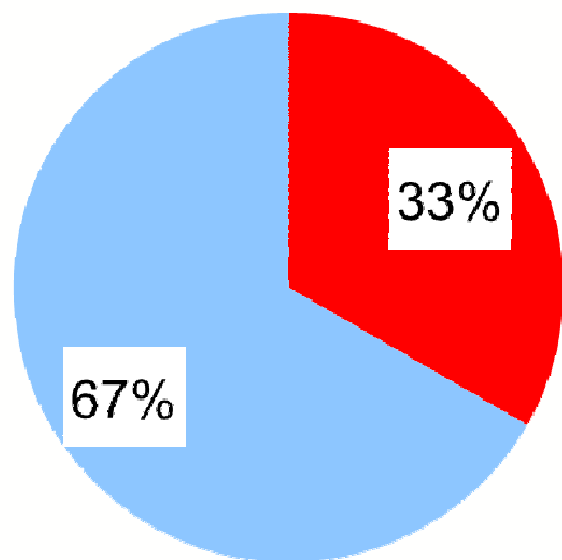
REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN LAS CÁMARAS



(...) debe entenderse por procedimiento democrático aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos *ex profeso* por dicha militancia.

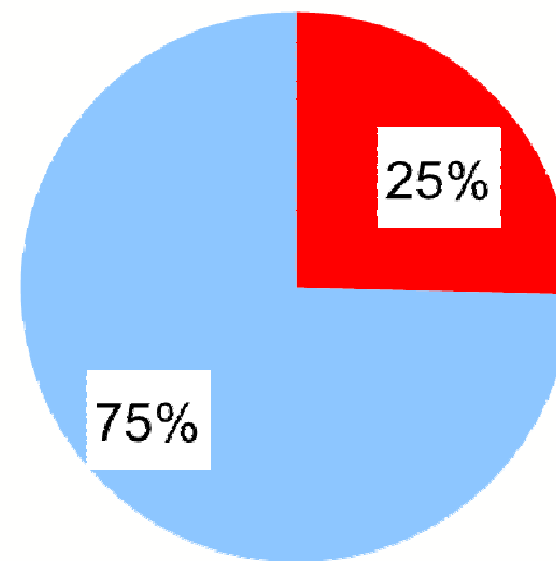
Criterios registro de candidaturas

Senado



■ Mujeres
■ Hombres

Diputados



CUOTAS EN DIRIGENCIAS PARTIDISTAS

- Desde la década de 1990, la Ley Electoral mexicana obliga a los partidos a **propiciar** equidad entre géneros, hacia su interior.
- Con la reforma electoral mexicana de 2008, los partidos se **obligan** a “*procurar la paridad de géneros en sus órganos de dirección ...*”.

ETIQUETADO DE RECURSOS EN MÉXICO

- A partir de la reforma del 2008, la Ley Electoral mexicana requiere destinar 2% de los recursos financieros, a la capacitación y promoción de liderazgos femeninos.

MONTOS EN MILES DE DÓLARES DESTINADOS POR LOS PARTIDOS A LA CAPACITACIÓN DE MUJERES

	2008	2009	2010	2011	2012
PAN	944	1,080	1,050	1,120	1,210
PRI	705	758	1,320	1,420	1,350
PRD	605	652	558	598	645
PT	287	309	292	312	337
PVEM	303	326	387	415	447
MC (CONV)	256	292	255	272	294
PANAL	248	274	285	305	328
PSD	244	204	0	0	0
SUMA	3,540	3,900	4,157	4,450	4,800
					20,847

30 – 30 - 30

¡Muchas Gracias!

Yuri Gabriel Beltrán M
yuri.beltran@te.gob.mx
www.te.gob.mx